



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064- DEL 27-FEB 2026

"Por la cual se terminan y se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía".

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto de nombramiento No. 0971 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía" cuyo objeto corresponde: "El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales".

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en su artículo 115° establece:

"Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. (Subrayado fuera de texto)

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en su artículo 2.2.5.5.52, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...) **"ARTÍCULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones.** Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

Página 1 | 3

GD - FR - 002
versión 1

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular."

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

"Artículo 17. Funciones del Director Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Subrayado fuera de texto)

Que, para el caso de los Coordinadores de Grupo vinculados en carrera administrativa, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 15° del Decreto No. 611 de 2025, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.", el cual establece:

"ARTÍCULO 15. Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."(...) (Subrayado propio).

Que, mediante Resolución No. 299 del 31 de julio de 2023, "Por la cual se deroga la resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas", se determinaron las funciones específicas del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, mediante Resolución No. 00716 del 24 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora **LUZ ADRIANA ALDANA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.874.657 de Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar para el apoyo se Seguridad y Defensa, Código: 6-1, Grado Salarial: 15, dentro de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, desde el 17 de enero de 2022, según acta de posesión No. 0048 del 17 de enero de 2022. Posteriormente mediante Resolución No. 0042 del 12 de febrero de 2026, fue asignada como coordinadora del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del 12 de febrero de 2026.

Que, mediante Resolución No. 00722 del 24 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.160, en el cargo de Técnico para el Apoyo se Seguridad y Defensa, Código: 5-1, Grado Salarial: 25, dentro de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, desde el 06 de enero de 2022.

Que, por disposiciones de la Dirección General se hace necesario asignar las funciones como coordinador del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.694.160, a partir del 02 de marzo de 2026, quien se encuentra vinculado, dentro de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, el señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, ya identificado, cumple con los requisitos para ser encargado de las funciones de la coordinación del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

Artículo 1°. Terminar las funciones como coordinadora del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, asignadas a la señora **LUZ ADRIANA ALDANA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.874.657 de Bogotá D.C., hasta el 01 de marzo de 2026.

Artículo 2°. Asignar temporalmente las funciones como coordinador del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, cédula de ciudadanía No. 79.694.160, a partir del 02 de marzo de 2026.

Artículo 3°. Las funciones que desempeñará el señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, como coordinador del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, serán las establecidas en la resolución No. 0299 del 31 de julio de 2023 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica", y en la Resolución No. 00402 del 06 de octubre de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0292 del 31 de julio de 2023, por la cual se deroga la resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica y se establecen unas disposiciones".

Artículo 4°. Será responsabilidad de la señora **LUZ ADRIANA ALDANA MENDEZ** y del señor **GIOVANNY MUÑOZ MARTÍNEZ**, ya identificados, entregar y recibir respectivamente, las funciones mediante el formato de acta de entrega, el cual deberá reposar dentro de los archivos de Gestión del Grupo Central de Cuentas y remitir una copia al Grupo Talento Humano para que obre como antecedente dentro de sus historias laborales.

Artículo 5°. Notificar a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a través del correo electrónico institucional del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines que sean pertinentes.

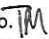



Artículo 7°. Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27-FEB 2026


Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Tatiana Rodríguez Muñoz – Grupo Talento Humano. 
Revisó y aprobó: Admón. Fin. y de Sis. Mario de Jesús Estrada Martínez – Subdirector Administrativo y Financiero. 
Revisó: Abogada Edit Paola Diaz Quijano – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Abogado. Edwin Benjamín Cabrejo Figueroa – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

1000

7